



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 17 de octubre de 2024

**OFICIO MÚLTIPLE N.º 00122-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-
ASGESE**

Señor(a)

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA UGEL N° 06

Presente. -

Asunto: REGISTRO DE DATOS DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29988 (REGIEP) Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CASOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 29988 (REFERENCIA SINAD MPT2024-EXT-0080322).

Referencia: a) Oficio N° 01227-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR
b) Oficio N° 05493-2024-MINEDU/SG-OTEPA
c) Memorando N° 00999-2024-UGEL 06/DIR
d) Memorando N° 2432-2024-UGEL 06/DIR-ARH
e) Expediente N° MPT2024-EXT-0080322

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, el Equipo de Supervisión de II.EE Privadas del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06 comunica que, se ha programado la Supervisión a Instituciones Educativas Privadas, para lo cual se solicita se cumplan las disposiciones normativas previstas en la Resolución Viceministerial N° 330-2019MINEDU, que señala que el representante de la I.E. Privada debe mantener actualizada la información sobre su personal registrando en la plataforma REGIEP a todo su personal docente, administrativo y no administrativo, **dentro del plazo de quince (15) días hábiles de iniciadas las clases.**

- Es menester resaltar a su entidad la obligación de supervisar y garantizar que las IGED no contraten a quien mantenga la condición de investigado y/o procesado, por los delitos previstos, tal y como lo establece la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29988, modificada por Decreto de Urgencia N° 019-2019: CUARTA. Toda institución o entidad señalada en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente Ley se encuentra impedida de suscribir vínculo laboral o contractual, bajo cualquier modalidad, con personas que se encuentren en los supuestos establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Ley.” (**el subrayado es nuestro**)
- El Representante, Directivo de la IEP o la que haga sus veces, deberá declarar, reportar a la administración si el personal docente, no docente,

EXPEDIENTE: ASGESE2024-INT-0766223 CLAVE: D745C6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.ugel06.gob.pe



Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

administrativo y auxiliar de educación, cumplen o no con el perfil del puesto y si tienen vínculo laboral con la Institución de acuerdo a su modalidad y modelo del servicio educativo.

- La IEP mediante su representante legal o quien haga sus veces; deberá acreditar mediante declaración jurada que no tiene personal directivo, docente, no docente, administrativo y auxiliar con antecedentes penales y judiciales, ni estar incursos en los delitos previstos en las Leyes N° 29988 y N° 30901 o normas que las modifiquen o sustituyan.
- Que, durante la actividad de supervisión programada a la IEP, el supervisor contrastará la información declarada con la información registrada en el REGIEP.

El incumplimiento de las obligaciones antes descritas constituye infracciones administrativas pasibles de sanción, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.7, 1.21 y 1.22 del Anexo I: Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

Por tanto, a efectos de constatar el cumplimiento del registro del personal de la I.E. Privada en la plataforma REGIEP se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- ❖ Reporte del REGIEP, lista de datos del personal docente, administrativo y no administrativo de la IEP, descargas del REGIEP en formato Excel por nivel.
- ❖ Acredite mediante capturas de pantalla (screenshot), respecto a la suscripción del personal en la plataforma REGIEP.

Finalmente, los documentos y requerimientos que anteceden se encuentran prescritos de acuerdo a la Ley N° 29988 y sus modificatorias y deberá remitirse a través de la mesa de partes virtual – de la UGEL N° 06 (<https://177.91.251.196:8045/mesadepartes/>), o en su defecto mediante la mesa de partes presencial ubicada en la Av. La Molina N° 905 segundo piso del distrito de La Molina (Ref. Entre Av. La Molina y Av. Constructores), en el plazo de tres (3) días hábiles.

En caso, de encontrarse omisa al registro del personal de la Institución Educativa Privada, en la plataforma REGIEP, deberá cumplir con REGISTRAR dicha información al formulario drive siguiente: <https://regiep.minedu.gob.pe/>, teniendo como referencia el video tutorial alojado en el siguiente link: <https://youtu.be/zach87osoeq>.

Asimismo, se brinda los números de contactos de coordinación y supervisores legales para los efectos:

DNI	SUPERVISORES	CORREO	TELEFONO
41704926	JOSE CARLOS SOTELO LUNA	jsotelo@ugel06.gob.pe	938 817 274
43524345	LUIS ALFREDO CIEZA GARCIA	Lcieza@ugel06.gob.pe	965 092 459
70928170	JOSELYN DEL ROSARIO DE LA CRUZ MENDIBURU	jmendiburu@ugel06.gob.pe	933 324 109

EXPEDIENTE: ASGESE2024-INT-0766223 CLAVE: D745C6

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844www.ugel06.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Cabe señalar que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 10491-2024, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, remite el presente documento y actuados, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

FIRMA DIGITAL

Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ
Jefe del Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

SDCS/J.ASGESE
JCSL/ESIEP

EXPEDIENTE: ASGESE2024-INT-0766223 CLAVE: D745C6

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.ugel06.gob.pe

Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844

